

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 127

Serie 2009-2010

Presentada por: Administración

**PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UNA PROPIEDAD DE JOSEFINA ROSA NUÑEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, PARCELA NUMERO VG-80, CALLE N #4, SECTOR SABANA, BARRIO PUEBLO VIEJO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** *JOSEFINA ROSA NUÑEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en la Parcela marcada G-80 en el plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam localizada en la Calle N, número 4 de la Comunidad Vietnam, Sector Sabana, Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO:** *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turísticos del Frente Marítimo de Amelia.*

**POR CUANTO:** *Dicha propiedad fue valorada en CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$42,500.00) por el Tasador General Certificado Ing. Rafael A. Domenech, licencia número 33CG, licencia de Puerto Rico #275EPA.*

**POR CUANTO:** *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$42,500.00) por la propiedad en la parcela VG-80 según la mencionada tasación de fecha 23 de mayo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 29 de septiembre de 2009.*

**POR TANTO:** *ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY, DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009.*

**Sección 1ra.:** *Declarar es de interés público la adquisición y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin realizar la ya mencionada transacción por la suma de*

**CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$42,500.00) para adquirir de JOSEFINA ROSA NUÑEZ Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, la propiedad que se describe a continuación:**

*“Urbana: Parcela marcada con el número G-ochenta en plano de parcelación de la comunidad rural Vietnam del barrio Pueblo Viejo del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de ciento quince punto cuarenta y un metros cuadrados. En lindes por el Norte con la calle número tres de la comunidad; por el Sur con el callejón Q de la comunidad; por el Este con la calle número tres de la comunidad y por el Oeste con la parcela número setenta y nueve de la comunidad.”*

*La propiedad consta inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del titular Josefina Rosa Núñez al Folio 20 del tomo 747 de Guaynabo, finca número 29,316.*

*Ubica una estructura de una planta construida en hormigón con techo de hormigón. La estructura tiene un área de vivienda de 403 pies cuadrados. No se pudo hacer una inspección interior de la propiedad debido a que la dueña estaba fuera de Puerto Rico. Se asume que la propiedad está en condiciones satisfactorias en su interior tal y cual se ve por su condición exterior. La propiedad se inspeccionó exteriormente tomando sus medidas de construcción y mejoras visibles. La estructura tiene piso de hormigón, paredes de hormigón, ventanas de aluminio tipo Miami, puertas de madera, y techo de hormigón. Otras mejoras: la propiedad esta cercada con verjas de hormigón bloques de hormigón, rejas y áreas pavimentadas en hormigón.*

*Número de codificación: 040-000-006-04 (Parte)*

*Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar el ya mencionado pago CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES (\$42,500.00) conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 29 de septiembre de 2009.*

*Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.*

*Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.*

*Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

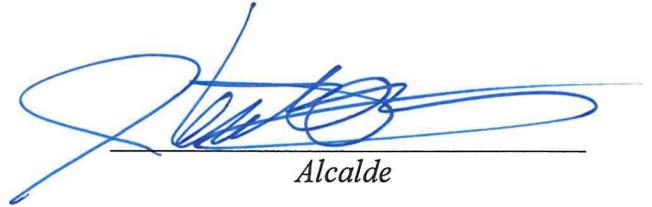


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2008.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

**C E R T I F I C A C I O N**

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 127, Serie 2009-2010, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria del día 12 de noviembre de 2009.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Andrés Rodríguez Rivera*  
*Aída Márquez Ibáñez*  
*Omar Llopiz Burgos*  
*Miguel Negrón Rivera*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Guillermo Urbina Machuca*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Sara Nieves Díaz*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Esther Rivera Ortiz*  
*Juan Berrios Arce*

*Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de noviembre de 2009.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 17 del mes de noviembre de 2009.*

  
*Secretaria Legislatura Municipal*